



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

DE: JEFE DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL
D. ALFONSO APELLANIZ

A: DELEGADO DE PREVENCIÓN DE SINDICATO ELA

ASUNTO: AIRE ACONDICIONADO SADA E BIZKAIA REF. 058

En respuesta a su escrito de fecha 28 de junio 2013 en relación a unas quejas por el mal funcionamiento del aire acondicionado en SADA E Bizkaia adjunto remito informe elaborado por el Área de Especialidades Técnicas y Segunda Actividad tras la correspondiente inspección.

Sin otro particular

En Erandio, a 06 de septiembre de 2013



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Giza Baliabideen Zuzendaritza
Lan Osasun eta Prebentziarako Aitorra
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Recursos Humanos
División de Prevención y Salud Laboral



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Giza Baliabideen Zuzendaritza
Lan Osasun eta Prebentziarako Aitorra
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Recursos Humanos
División de Prevención y Salud Laboral

09 SEP 2013

SARRERA	IRTEERA
Zkia.	Zkia. 67651300578

Fdo.: Alfonso APELLANIZ GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL
PREBENTZIO ETA LAN-OSASUN EKO ALOR BURUA



INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

Informe sobre la visita realizada el 24 de Julio de 2013 por el Servicio de Prevención del Departamento de Seguridad a la sala de operadores de SADAE Bizkaia.

1. Objeto

Dar respuesta a un escrito recibido por un delegado de Seguridad y Salud de E.L.A., D. Pepelu Alkain, por la que informa de la existencia de ruido, de excesivo frío y de corrientes de aire generadas por el sistema de climatización en la sala de operadores donde se ubica SADAE Bizkaia.

2. Identificación del lugar

CGTE Txurdinaga, calle Doctor Ornilla 1A, 48004 Bilbao – Bizkaia.

3. Personal presente en la Inspección

La visita se realiza por la Técnico en Prevención Silvia Rodríguez Moreira, encontrándose presentes D. José Ignacio Trancho Elorriaga, el Responsable de sala y los operadores de radio de SADAE Bizkaia.

4. Normativa Aplicable

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Ley establece en su ámbito de aplicación:

“La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

- *Policía, seguridad y resguardo aduanero.*
- *Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.*
- *Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.*

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.”

- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo, que en su Anexo III, punto 3, apartados a, b y c, detalla respectivamente: “La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C.”, “La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%” y “Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites: para trabajos en ambientes no calurosos el límite será de 0.25 m/s”.
- RD 286/2000, de 10 de marzo, por el que se establece la protección de la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, que en su artículo 5.1 establece textualmente: “A los efectos de este real decreto, los valores límite de exposición y los valores de exposición que dan lugar a una acción, referidos a los niveles de exposición diaria y a los niveles de pico, se fijan en:

 - a. *Valores límite de exposición: $L_{Aeq,d} = 87$ dB(A) y $L_{pico} = 140$ dB(C), respectivamente;*
 - b. *Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción: $L_{Aeq,d} = 85$ dB(A) y $L_{pico} = 137$ dB(C), respectivamente;*
 - c. *Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción: $L_{Aeq,d} = 80$ dB(A) y $L_{pico} = 135$ dB(C), respectivamente.*

5. Instrumento utilizado para la medición:

Se utiliza un termo-higrometro de lectura directa, marca CASELLA, modelo HD 100, un termo-anemómetro de lectura directa, marca CASELLA, modelo VT 100 y un sonómetro marca CASELLA, modelo CEL – 282.

6. Resultados de las mediciones

Las mediciones se realizan en la sala de operadores, únicamente al personal de la Ertzaintza adscritos a la unidad de SADA E Bizkaia, que en el momento de la inspección lo componen el Responsable de sala y 2 operadores de radio.

A continuación se detallan los resultados obtenidos tras las mediciones efectuadas:

MEDICIÓN TERMOHIGROMÉTRICA AMBIENTAL	
TEMPERATURA ° C	25.2 °C
HUMEDAD RELATIVA %	62.7 %

MEDICIÓN DE VELOCIDAD DEL AIRE (m/s)	
PUESTO RESPONSABLE SALA	0.0 m/s
PUESTO OPERADOR 1	0.0 m/s
PUESTO OPERADOR 2	0.6 m/s

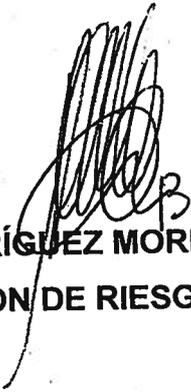
En cuanto a las mediciones de ruido, se lleva a cabo dos mediciones ambientales de 15 y 10 minutos de duración respectivamente, obteniendo los siguientes resultados:

	MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL (dB)	
	NIVEL DE EXPOSICIÓN DIARIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN PICO
MEDICIÓN 1 (15 Min.)	63.7 dB (A)	99.6 dB (C)
MEDICIÓN 2 (10 Min.)	63.2 dB (A)	100 dB (C)

7. Resultados de las mediciones

En aplicación de la normativa existente, y tras los resultados obtenidos en las mediciones efectuadas el pasado día 24 de Julio de 2013, se desprende que en el momento de la medición se cumple con los valores límite de exposición establecidos en el R.D. 486/1997 y en el R.D. 286/2000 anteriormente citados.

En Erandio, a 13 de Agosto de 2013.


SILVIA RODRÍGUEZ MOREIRA
TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES